

A. Segun y como se prebana y manda en esta Real Provisión  
 de suplenial y continua observancia deponda a cada uno  
 de las dhas. literas de ella, entregandole a la parte la copia  
 de este Acuerdo y de tener todo cumplido  
 lo que se contiene en el dho. Acuerdo y de lo que se contiene en el dho. Acuerdo  
 de no dho.

Don Alphonso Teller Pacheco Don Juan Casiano Miaz Don Juan Lucas Don Juan Loh Suxan Don Pedro Antonio Main Alcaal Don Cosme Marín	Don Alonso Salazar Don Andres de Olorco y Quisada Don Juan de Moy y Don Josef Carrero Ceracho y Almagro Don Manuel de Portillo y Ferrer Suplente
--	--

Don Juan Muna

En Carlotenencia por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon  
 de Aragon, de las Indias, de Sicilia, de Cerdeña, de Cerdeña, de Navarra,  
 de Toledo, de Valencia, de Murcia, de Plasencia, de Portugal, de las Indias  
 de Canaria y de Guaymas, de Sevilla y Granada, de Toledo y Galicia, sabed que en  
 la dha. Corte, y Chancilleria, ante los señores Alcaaldes de la dha. Corte y  
 Palco de la dha. Audiencia que reside en la dha. Ciudad de Granada a diez y ocho  
 dias del mes de Agosto de mill e quinientos e noventa e tres años.

